



APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO HABITACIONAL "NUEVO AMANECER NEUTRAL" UBICADO EN CALLE NEUTRAL N° 870 DE LA COMUNA DE ARICA.

532

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2023

ARICA,

19 DIC 2023

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
6. El informe N° 19 de 7 de diciembre de 2023 de jefa del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
7. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por Serviu de Arica y Parinacota, los que han sido revisados y ponderados por el informe N° 19 de jefa de departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto precedente, y que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
<i>1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</i>	<i>Adjunta certificado de informe previo N° 126573 de fecha 19 de julio de 2023 de la DOM de Arica, que acredita que el predio se emplaza dentro de dos zonificaciones, siendo éstas: la zona ZR2 (zona residencial 2, densidad alta) y zona ZEP (zona espacio público) El predio se conforma en un 80% dentro de la zona ZR2 (permitido el uso de vivienda) y un 20% dentro de la zona ZEP</i>	CUMPLE
<i>2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán</i>	<i>Presenta certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado</i>	CUMPLE

<p><i>emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios., o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.</i></p>	<p><i>de sanitaria N° F-2023-1106 de Aguas del Altiplano para conjunto habitacional con 48 departamentos.</i></p>	
<p><i>3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</i></p>	<p><i>Deslinda con carretera Panamericana Norte avenida Alcalde Santiago Arata Gandolfo.</i></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><i>4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i></p>	<p><i>De acuerdo a lo presentado en antecedentes mediante ubicación en plano Google Earth y certificado emitido por la Seremi de Educación de Arica y Parinacota de 4 de diciembre de 2023 se corrobora la existencia de las siguientes escuelas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Escuela D-24 Gabriela Mistral, ubicada en La Concepción N° 3580, a 511 metros del polígono;</i></li> <li><i>2. Liceo Bicentenario Pablo Neruda, ubicado en Andalién N° 773, a 631 metros del polígono;</i></li> <li><i>3. Escuela Especial de Lenguaje Los Benjamines, ubicada en Cancha rayada N° 3522, a 510 metros del polígono.</i></li> </ol>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><i>5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i></p>	<p><i>De acuerdo a lo presentado en antecedentes mediante ubicación en plano Google Earth y certificado emitido por Dirección de Salud municipal de la Ilustre municipalidad de Arica, se encuentra el CESFAM Dr. Amador Neghme ubicado en Cancha Rayada a 1.800 metros del polígono.</i></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>

<p>6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado N° 46 de 28 de noviembre de 2023 de Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Arica, señala que el predio tiene acceso a transporte público a una distancia de 120 metros de recorrido peatonal. Paradero N° 267 ubicado en carretera Panamericana Norte N° 3308 a 350 por la vía existente.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Mediante ubicación en plano Google Earth, se constata la existencia del stripcenter Ginebra, ubicado en calle Ginebra N° 3581, a 750 metros del polígono.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Mediante ubicación en plano Google Earth, se constata la existencia del parque Ninhue con una superficie de 6.100 m<sup>2</sup>, Parque, ubicado en calle Andalién N° 600, a 500 metros del polígono.</p>	<p>CUMPLE</p>

#### RESUELVO

1. **SE APRUEBA** la solicitud de Serviu de Arica y Parinacota, relativa a la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Nuevo Amanecer Neutral, ubicado en calle Neutral N° 872 de la ciudad de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.).
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

KDM/KAM/PVR  
DISTRIBUCION

- Serviu de Arica y Parinacota.
- Sección Jurídica Seremi.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.